



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma se han suscrito los siguientes convenios de colaboración con las entidades que se detallan a continuación relativos a la gestión de plazas insulares de personas mayores y personas con discapacidad y en las fechas especificadas:

<i>NIF</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD</i>	<i>FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO</i>
G-38957908	FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA	01/06/2021
G-38559134	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA-AFA LA PALMA	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	04/06/2021

Visto que los referidos convenios de colaboración establece que en caso que se prorrogase el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, la vigencia de los convenios de colaboración se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 .

Visto que en fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribe la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Visto que tras remitir oficio a las entidades antes indicadas para que se remita la documentación requerida para tramitar la resolución de pago correspondiente al Convenio de centro de día, gastos de mantenimiento correspondiente al año 2022, por parte de los mismos se

ha aportado la referida documentación en las siguientes fechas y con los siguientes números de registro:

- FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL, aportando la documentación en fecha 25/02/2022, con número de registro 2022006105, relativa a los gastos de mantenimiento del servicio de promoción de la autonomía personal a ejecutar en el ejercicio 2022.
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA-AFA LA PALMA, aportando la documentación en fecha 28/02/2022, con números de registro 20220066259 y 2022006260, y en fecha 10/03/2022 con número de registro 2022007829, relativa a los gastos de mantenimiento del servicio de promoción de la autonomía personal a ejecutar en el ejercicio 2022.

Visto que las entidades interesadas han aportado justificación económica del convenio correspondiente al año 2021, y visto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora; visto que consta en los expedientes administrativos de Fundación Canaria Taburiente Especial y de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma que se ha acreditado que no concurren en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que las citadas entidades se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia Nº 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

1) Reconocer y liquidar la obligación por importe total de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (#580.597 € #), a favor de los beneficiarios y por las

cuantías especificadas en el siguiente cuadro, según lo estipulado en la Cláusula relativa a “plazos y modos de pago” de los referidos convenios.

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Número A.D.	IMPORTE
G-38957908	FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL	SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN TEMPRANA	233/48913	12022000018499	411.397,00 €
G-38559134	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA-AFA LA PALMA	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	233/48910	12022000018501	169.200,00 €
				TOTAL	580.597,00 €

2) Las entidades deberán aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a que hace referencia la Cláusula correspondiente de los Convenios suscritos, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 01 de marzo de 2023.

3) De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y a las entidades interesadas a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,